

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, FLORES EN TODOS SUS CENTROS, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA JOSEFINA SARAIT FIGUEROA NAVA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:---

ANTECEDENTES

I.- Que el día dieciocho de marzo de dos mil ocho, "la **Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal**" y "EL INFODF" suscribieron Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos jurídicos y administrativos de cooperación mediante los cuales conjugarían esfuerzos para participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2008.-----

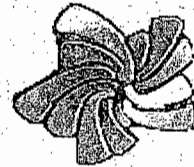
II.- Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio de Colaboración, denominada "COMPROMISOS DE AMBAS PARTES", en la Fracción I del apartado correspondiente a "EL INFODF", éste se comprometió a participar dentro del Programa de Coinversión, con recursos propios, hasta por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100, M.N.).-----

III.- Que en la Fracción II, de la Cláusula Segunda del citado Convenio de Colaboración, "EL INFODF" se comprometió a otorgar asesoría en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas a organizaciones civiles que presentaran proyectos en estas categorías.-----

IV.- Que en las Fracciones III y IV de la Cláusula Segunda, "EL INFODF" se comprometió a participar en el proceso de dictaminación establecido en el Programa de Coinversión y su convocatoria, y en ningún caso, los proyectos aprobados recibirían recursos por un monto superior al monto límite acordado en la convocatoria del Programa.-----

V.- Que en la misma Cláusula Segunda, Fracción IV del Apartado que corresponde a "LA SECRETARÍA", ésta se comprometió a reconocer a "EL INFODF" como la instancia encargada de administrar los recursos asignados a organizaciones cuyos proyectos resultaran aprobados por la Comisión Evaluadora abocada al Eje Temático denominado "Derecho de Acceso a la Información y a la

[Handwritten signature and initials]



Comunicación Alternativa" así como la representación en los convenios específicos de colaboración a suscribirse con dichas organizaciones civiles, y ministrar directamente los recursos asignados, conforme a los procedimientos establecidos en los referidos convenios.

VI.- Que el veinticuatro de abril de dos mil ocho, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* los resultados de la convocatoria pública para la ejecución del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2008, en la que aparece el proyecto denominado ***El Libro-Oral en la promoción de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la divulgación de los derechos de igualdad***, que se describe en el ANEXO TÉCNICO de este Convenio y debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento jurídico.-----

Acorde a lo anterior "LAS PARTES", emiten las siguientes:-----

DECLARACIONES:

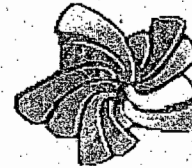
I.- DECLARA "EL INFODF":

I.1.- Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

I.2.- Que de acuerdo con el artículo 63, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal publicada el 28 de marzo de 2008, es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.-----

I.3.- Que su Comisionado Presidente y Representante Legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, la Ley en cita, en relación con el artículo 14, fracciones I y III, del Reglamento Interior de "EL INFODF", publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de febrero de 2007.-----

I.4.- Que el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya

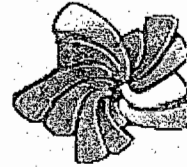


designación se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el treinta y uno del mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.-----

I.5.- Que entre sus objetivos la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, busca:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.

I.6.- Que en la décima segunda sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2008, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración con "LA ASOCIACIÓN".-----



I.7.- Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.-----

I.8.- Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle la Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal. 03020, México, Distrito Federal.-----

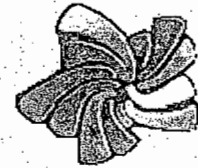
II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE: -----

II.1.- Que es una Asociación Civil inscrita en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, conforme a los Artículos 7, 8 y 11, de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, hecho consignado en la constancia con número de folio DGIDS/ROCDF/0600/08, de fecha 14 de marzo de 2008, que forma parte de este instrumento como **ANEXO UNO**.-----

II.1.1.- Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida como lo acredita el primer testimonio de la Escritura Pública número 35,539, de fecha siete de marzo de dos mil cinco, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 217, Licenciado José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado en el protocolo del Licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, titular de la Notaría Pública número 186, ambas del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, con el folio número 69,417 de fecha 17 de mayo de 2005. **ANEXO DOS**.-----

II.1.2 Que como obra en el tercer testimonio de la Escritura Pública número 37,985 de fecha 30 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 217, Licenciado José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado en el protocolo del Licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, titular de la Notaría Pública número 186, ambas del Distrito Federal, reformó su objeto social. Documento que forma parte de este instrumento como **ANEXO TRES**.-----

II.1.3.- Que su representante legal acredita personalidad y facultades para signar el presente instrumento, en términos primer testimonio de la Escritura Pública número 40,344, fechada el 12 de marzo del 2007, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 217, Licenciado José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado en el protocolo del Licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, titular de la Notaría Pública número 186, ambas del Distrito Federal debidamente inscrito en el Registro de Personas Morales del Distrito Federal, en que consta el



nombramiento del Consejo de Directores de "LA ASOCIACIÓN", y que aparece en el presente instrumento como **ANEXO CUATRO**.-----

II.1.4.- Que tiene por objeto: dar atención y subsanar necesidades sociales permanentes relacionadas con el desarrollo y adecuación educativa (asequibilización educativa) para la capacitación y auto-capacitación, en general, de los grupos en desventaja socioeconómica, o en situaciones de vulnerabilidad, como débiles visuales, ciegos, personas adultas mayores, indígenas, niños de la calle, estudiantes con escasos recursos y otros grupos sociales en situación similar; para lo cual realizará acciones relacionadas con la producción y difusión de audio-libros, entre otras.-----

II.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es FTC-050307-IZ8, cuya copia se incorpora y forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO CINCO**.-----

II.3.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el Artículo 47, Fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamiento aplicable al Distrito Federal, que al momento de firmar este instrumento, ninguna de las personas físicas integrantes de "LA ASOCIACIÓN", o su representante, se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.-----

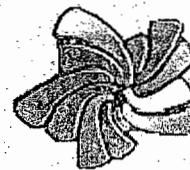
II.4.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas, económicas y de experiencia, para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio. Asimismo, el personal que designe para la ejecución del proyecto contará con los conocimientos y experiencia necesaria para ofrecer un servicio de calidad.-----

II.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Castilla número 56-4, Colonia Centro de Azcapotzalco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02000, Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.-----

III. DECLARAN "EL INFODF" y "LA ASOCIACIÓN":-----

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio Específico; asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de las partes proceder a su suscripción.-----

III.2. Manifiestan "EL INFODF" y "LA ASOCIACIÓN" que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio Específico, sujetándose a lo establecido en las siguientes:-----



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

“EL INFODF” y “LA ASOCIACIÓN” convienen que el objeto del presente Convenio Específico consiste en producir una colección de Libros-Orales a través de los cuales se divulguen las disposiciones legales específicas sobre los derechos fundamentales que garanticen la participación de los excluidos sociales en los beneficios y oportunidades que brindan las diversas instituciones (públicas, privadas y de asistencia social) para el correcto e integral desarrollo humano de todas las personas por igual, de conformidad con las especificaciones y características que se describen en el **ANEXO TÉCNICO** que, debidamente firmado por “LAS PARTES”, se integra al presente instrumento.-----

SEGUNDA.- PROYECTO.

El proyecto a desarrollar consiste en producir una colección de libros-orales para la promoción de la cultura de transparencia, la rendición de cuentas, y la divulgación de los derechos de igualdad de conformidad con los objetivos y metas establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**.-----

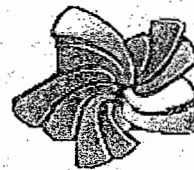
TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”.

A partir de la firma de este instrumento, “LA ASOCIACIÓN” asume los siguientes compromisos: -----

A.- Observar, con el debido rigor el desarrollo del proyecto indicado en la Cláusula Segunda.-----

B.- Alcanzar las siguientes metas: -----

- 1.- Producir un acervo de consulta permanente con los contenidos de cuatro Libros Orales, consistente en treinta colecciones de cuatro libros cada una.
- 2.- Entregar las colecciones a organizaciones de la sociedad civil y bibliotecas públicas, para su difusión y uso efectivo.-----
- 3.- Poner a disposición, libre y gratuita, de octubre de dos mil ocho a enero de dos mil nueve, los cuatro archivos digitales de la colección, en el portal www.libro-oral.org.-----
- 4.- Firmar convenios con un mínimo de tres bibliotecas públicas para la difusión y divulgación de los contenidos de los Libros Orales sobre los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad visual, ceguera y motriz, haciendo énfasis en el derecho de acceso a la



información pública.-----

C.- Ejecutar todas y cada una de las acciones tendientes a la realización del objeto del presente Convenio, en el entendido de que los objetivos y metas deberán realizarse a satisfacción de la instancia de seguimiento de "EL INFODF", referida en la Cláusula Quinta de este instrumento.-----

D.- No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio.-----

E.- Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del presente convenio, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "EL INFODF" o a la población beneficiaria del proyecto.-----

F.- No establecer ligas de dependencia ni de subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.-----

CUARTA.- POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.

Para los efectos de la Cláusula anterior, "LA ASOCIACIÓN" tendrá como población beneficiaria directa de sus objetivos y metas, cuando menos, a novecientas ochenta y cinco personas de diferente sexo y rango de edad, con discapacidad visual, ceguera y/o discapacidad motriz, a las que se darán a conocer los derechos humanos que les son inherentes.-----

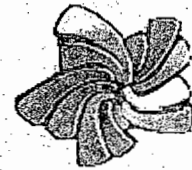
QUINTA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO.

De conformidad con la Fracción IV de los antecedentes de este instrumento jurídico, "EL INFODF", señala a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, para dar seguimiento al proyecto de "LA ASOCIACIÓN", a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en el inciso B de la Cláusula Tercera de este Convenio y lo estipulado en el párrafo que antecede.-----

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL INFODF".

Durante la vigencia de este instrumento, "EL INFODF" aportará a "LA ASOCIACIÓN", por concepto de ayuda financiera para el desarrollo del proyecto, la cantidad total de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos, 00/100, M.N.).

Dicha suma se cubrirá a través de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INFODF". Las transferencias de las ministraciones serán realizadas por



medio electrónico hacia una cuenta bancaria a nombre de **"LA ASOCIACIÓN"**, previa presentación de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.-----

Las transferencias se harán de acuerdo con siguiente calendario: -----

La primera, por \$100,000.00 (cien mil pesos, 00/100, M.N.), que se efectuará entre el 16 y 20 de junio de 2008; la segunda, por \$100,000.00 (cien mil pesos, 00/100, M.N.), se realizará entre el 17 y 19 de septiembre del mismo año, y la tercera, por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, 00/100, M.N.), que se entregará entre el 8 y 12 de diciembre del mismo año.-----

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".

Son obligaciones de **"LA ASOCIACIÓN"** las siguientes: -----

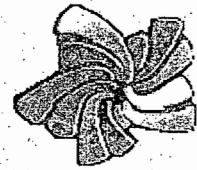
A.- Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.-----

B.- Entregar a la instancia de seguimiento, en versión impresa y electrónica, los informes narrativos y financieros que sean solicitados, estos últimos con copia fotostática de los comprobantes de los gastos ejercidos, exhibiendo los originales para su debido cotejo. Estos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y podrán ser objeto, en cualquier momento, de todo tipo de comprobación legal en los términos en los que la instancia de seguimiento determine.-----

C.- Como mínimo, deberán entregarse tres informes: dos parciales y uno final, todos deberán incluir sus correspondientes soportes y productos. La entrega se hará de conformidad con el siguiente calendario: el primer informe parcial deberá entregarse entre el 1 y el 3 de septiembre de 2008; el segundo informe parcial deberá entregarse entre el 24 y 26 de noviembre del mismo año, y el informe final deberá entregarse entre el 14 y el 16 de enero de dos mil nueve.-----

En caso que **"LA ASOCIACIÓN"** no pueda cumplir lo establecido en los párrafos precedentes, deberá solicitar a la instancia de seguimiento, por escrito y razones plenamente justificadas, la ampliación del plazo para la entrega de los informes, soportes y productos; dicha instancia determinará la procedencia de la solicitud presentada por la **"LA ASOCIACIÓN"**, en el entendido de que la ampliación del tiempo para la entrega de los informes debidamente integrados, tendrá un límite no mayor a 8 días naturales, contados a partir de la fecha límite para su entrega, de conformidad con el calendario establecido en el párrafo anterior.-----

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a signature that appears to be 'F. J. ...' and another set of initials 'O. J. ...'.



De no cumplir con la entrega de los informes y sus productos en los tiempos establecidos, tanto en el párrafo anterior como en los términos del formato que para tal fin se establezca, **"LA ASOCIACIÓN"** quedará impedida para seguir participando en el Programa de Coinversión, en forma indefinida, hasta en tanto no regularice su situación.-----

D.- Solventar las observaciones y los requerimientos realizados por la instancia de seguimiento con motivo de la revisión de los informes que presente. La solvencia deberá hacerse en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación.-----

E.- Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos.-----

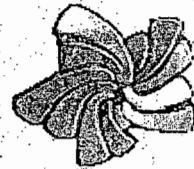
F.- Devolver a **"EL INFODF"** la cantidad no comprobada o no ejercida en la ejecución del proyecto. La devolución se hará mediante cheque certificado o de caja a nombre de **"EL INFODF"**, justo en el momento en el que se lleve a cabo la entrega del informe final.-----

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" acuerdan reconocer recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución del proyecto referido en este Convenio, así como de otros acuerdos de voluntad que deriven de éste.-----

"LAS PARTES" acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios: -----

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras.
2. Participar de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta.-----
3. **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación de **"EL INFODF"** en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización del proyecto.-----
4. **"LA ASOCIACIÓN"** asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto objeto del presente Convenio.-----



NOVENA.- USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR "LA ASOCIACIÓN".

La ayuda financiera proporcionada por "EL INFODF", así como los bienes y los activos que con ella se adquieran, serán utilizados, única y exclusivamente, por "LA ASOCIACIÓN" para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.-----

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que es única y exclusiva responsable, de todas las relaciones laborales que establezca con el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal a la otra parte.-----

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

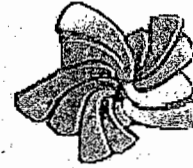
"EL INFODF" y "LA ASOCIACIÓN" convienen en que el Convenio Especifico tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto y proyecto establecidos en el mismo.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

Para que la "LA ASOCIACIÓN" acredite el cumplimiento del proyecto en términos de las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente instrumento, deberá presentar los informes referidos en el formato que para este fin se establezca, y se someterá a los mecanismos de revisión que determine "EL INFODF", a través de la instancia de seguimiento.-----

Para lograr lo establecido en el párrafo que antecede, la instancia de seguimiento revisará los informes entregados por "LA ASOCIACIÓN" en el formato que se establezca para ello, debiendo relacionar los objetivos, las metas y/o la población beneficiaria con la comprobación del recurso otorgado.-----

"LA ASOCIACIÓN" será informada oportunamente del contenido y empleo del formato a utilizar para la presentación de los informes. Asimismo, en el proceso de seguimiento y revisión del proyecto, la instancia de seguimiento garantizará a "LA ASOCIACIÓN" el derecho de audiencia y legalidad.-----



Con el objeto de cumplir sus obligaciones en materia de transparentar y rendición de cuentas, "EL INFODF", publicará en su página WEB el informe final del proyecto.-----

A través de los instrumentos establecidos en esta Cláusula, "EL INFODF" verificará si "LA ASOCIACIÓN" está cumpliendo el objeto del presente Convenio, conforme a los plazos y términos establecidos en el proyecto o acordados con la instancia de seguimiento.-----

En el caso de que "LA ASOCIACIÓN" se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente el presente Convenio, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:-----

- A.- Modificación del Convenio.-----
- B.- Terminación anticipada.-----
- C.- Rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

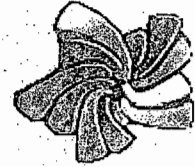
El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento para ello, en el que se justifiquen las modificaciones a realizar.-----

El presente instrumento no se podrá modificar si el objeto del proyecto cambia de manera sustancial.-----

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" partes convienen que serán causales de terminación del presente instrumento las siguientes: -----

1. Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", debiéndose notificar por escrito las causas que justifican tal decisión.-----
2. A solicitud de "EL INFODF", cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, "EL INFODF" comunicará a "LA ASOCIACIÓN" las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para "EL INFODF".-----
3. A petición de la instancia de seguimiento, previo dictamen, cuando se justifique la imposibilidad de "LA ASOCIACIÓN" para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----



4. A petición de **"LA ASOCIACIÓN"**, por medio de escrito dirigido a la instancia de seguimiento referida en la Cláusula Quinta del presente Convenio, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

"EL INFODF" rescindiré administrativamente este Convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de **"LA ASOCIACIÓN"** respecto a cualquier punto estipulado en este instrumento o en su proyecto, por defectos u misiones en materia de comprobación de gastos, de conformidad con el proceso y el formato que para este fin se establezca.-----
2. Por extinción de **"LA ASOCIACIÓN"**.-----
3. Por cambio del objeto social de **"LA ASOCIACIÓN"**.-----
4. Por resultar falsa cualquiera de las declaraciones vertidas por **"LA ASOCIACIÓN"** en el presente Convenio.-----

La rescisión tendrá lugar a petición de la instancia de seguimiento, la cual notificará el hecho a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, para los efectos conducentes. La notificación se hará por medio de acta circunstanciada y/o dictamen. El escrito empleado deberá contener los elementos que justifiquen la causa del incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que causare a **"EL INFODF"**, o a la población beneficiaria del proyecto, el incumplimiento de **"LA ASOCIACIÓN"**.-----

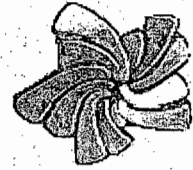
"EL INFODF" notificará a **"LA ASOCIACIÓN"**, a través de la instancia de seguimiento, su decisión de rescindir el presente Convenio.-----

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, **"EL INFODF"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente Convenio, e interrumpir la entrega de la(s) ministración(es) a que se refiere la Cláusula Sexta, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"**, a través de la instancia de seguimiento.-----

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- VÍA CONCILIATORIA.



“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe, y que su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, apelando siempre al diálogo, al entendimiento racional y a la buena voluntad de **“LAS PARTES”** ante cualquier problema de interpretación de los términos del presente Convenio o de los términos del proyecto aprobado.-----

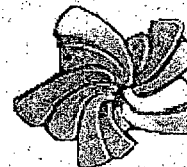
En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen atenerse a los procedimientos y acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, utilizando la vía conciliatoria como primera opción.-----

El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera: -----

1. Para el caso en el que **“LA ASOCIACIÓN”** no hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Séptima de este instrumento, la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **“EL INFODF”** requerirá a **“LA ASOCIACIÓN”**, por escrito y hasta por tres ocasiones, para que comparezca en los plazos y términos que determine, a efecto de que manifieste las causas por las cuales no dio cumplimiento a lo estipulado en este Convenio y exponga lo que a su interés corresponda.-----
2. De dicha comparecencia se elaborará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos convenidos para desahogar y resolver los puntos de incumplimiento. Los plazos y los términos en ningún caso rebasarán los treinta días naturales.-----
3. Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria y para el caso en el que **“LA ASOCIACIÓN”** no hubiese atendido los requerimientos de la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **“EL INFODF”**, o bajo el supuesto de que no hubiese cumplido con lo acordado en la diligencia conciliatoria, se hará del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de **“EL INFODF”**, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determinen lo conducente.-----

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.-----



Una vez que fue leído el contenido de este Convenio Específico de Colaboración, por "LAS PARTES" y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado, el presente instrumento que consta de catorce fojas más los ANEXOS, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.

POR "LA ASOCIACIÓN"

POR "EL INFODF"

LIC. JOSEFINA SARAIT FIGUEROA
NAVA
REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA
FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE